



RESOLUCIÓN 266-2023

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2023.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 17

Solicitud de Permiso Especial del Operador Aéreo Extranjero RUTAS AÉREAS C.A. (RUTACA), titular del Permiso de Operación Núm.127, para operar la ruta Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín, Venezuela (SVMT).

CONSIDERANDO: Que, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, es un operador aéreo extranjero, registrado en Venezuela, titular del Permiso de Operación Núm.127, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 28 de febrero del 2025, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros, carga y correo en las siguientes rutas:

Caracas/Puerto Plata/Caracas;
Maiquetía/Punta Cana/Maiquetía;
Maracaibo/Punta Cana/Maracaibo;
Maracaibo/Santo Domingo/Maracaibo y
Barquisimeto/Santo Domingo/Barquisimeto.

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 11 de diciembre de 2023, remitida vía correo electrónico en fecha 13 de diciembre de 2023, suscrita por el señor Pedro MI Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial para realizar un total de diecisiete (17) operaciones combinadas (pasajeros y carga), ida y vuelta, en la ruta Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín, Venezuela (SVMT), durante el período comprendido desde el 3 de enero de 2024 hasta el 24 de abril de 2024, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles.

CONSIDERANDO: Que, con la explotación de la ruta solicitada se estarían ejerciendo derechos de tráfico de tercera y cuarta libertad del aire, los cuales están contemplados en los instrumentos bilaterales que rigen las regulaciones aerocomerciales de la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, el Acuerdo de Servicios Aéreos (ASA) de fecha 9 de julio de 1969 y el Acta Final de fecha 28 de abril del 2000.

CONSIDERANDO: Que la ruta Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSD)/Maturín, Venezuela (SVMT), no se encuentra autorizada a titulares de Permisos de Operación ni Certificados de Autorización Económica; está siendo operada bajo la modalidad de permiso especial, por el solicitante, es decir, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2022 hasta noviembre del 2023, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)** movilizó un total de 28,842 pasajeros en 1,140 operaciones áreas en entradas y salidas, realizadas en las rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como en otras rutas operadas bajo distintas modalidades.

CONSIDERANDO: Que como antecedentes, la Junta de Aviación Civil, mediante Resolución 199-2023 de fecha 20 de septiembre de 2023, decidió: *“PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), catorce (14) vuelos, a ser realizados del 27 de septiembre de 2023 al 27 de diciembre del 2023, en la ruta Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSO)/Maturín, Venezuela (SVMT), con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles.”*

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Convenio sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República Bolivariana de Venezuela, suscrito el 9 de julio de 1969, ratificado en fecha 19 de agosto de 1970, y el Acta Final, firmada el 28 de abril de 2000.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil, (versión 7.0).

VISTO la comunicación de fecha 11 de diciembre de 2023, remitida vía correo electrónico en fecha 13 de diciembre de 2023, suscrita por el señor Pedro MI Cabrera Jr., Representante Técnico del operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**.

VISTOS el informe DTA/345/23 de fecha 19 de diciembre de 2023, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el informe DETA/273/23 de fecha 14 de diciembre de 2023, suscrito por la División de Economía de Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber deliberado sobre los informes elaborados por el Departamento de Transporte Aéreo y la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC, en ocasión de la solicitud realizada por **RUTAS AÉREAS C.A. (RUTACA)**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 266-2023

PRIMERO: Autorizar bajo la modalidad de Permiso Especial al operador aéreo extranjero **RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA)**, diecisiete (17) operaciones combinadas (pasajeros y carga), ida y vuelta, en la ruta Maturín, Venezuela (SVMT)/Santo Domingo (MDSO)/Maturín, Venezuela (SVMT), durante el período comprendido desde el 3 de enero de 2024 hasta el 24 de abril de 2024, con una frecuencia de un (1) vuelo semanal, los miércoles.

Resolución 266-2023
de fecha 20 de diciembre de 2023
Página 3 de 3

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a RUTAS AÉREAS, C.A. (RUTACA), y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

